

CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA Y ONESTA INVERSIONES, S.L. PARA LA CREACIÓN DE LA "CÁTEDRA ONESTA DE BIOPRODUCTOS PARA LA CONSTRUCCIÓN"

En la ciudad de Córdoba, a 12 de junio de 2023

INTERVIENEN

DE UNA PARTE, D. Manuel Torralbo Rodríguez, Rector Magnífico de la Universidad de Córdoba, con CIF Q1418001B, nombrado por Decreto 107/2022 de 5 de julio (BOJA nº 130 de 8 de julio), y actuando en función de las competencias que tiene asignadas de acuerdo con el artículo 140.1 de los Estatutos de la Universidad de Córdoba, aprobados por Decreto 212/2017 de 26 de diciembre (BOJA nº4, de 5 de enero de 2018).

Y DE OTRA, D. Francisco José Espejo Jiménez, con D.N.I 80.138.942 -L, en calidad de administrador único de la entidad ONESTA INVERSIONES, SL (en adelante ONESTA), con C.I.F B-14.641.690 y sede en Montilla, carretera de Córdoba a Málaga Km 47, apartado de correos 16 CP 14550, que fue constituida ante Notario de Montilla, D. Alejandro Martino Alises, el 30 de Junio de 2003, inscrita en el Registro Mercantil de Córdoba, el 30 de junio de 2003, y en su nombre y representación, de la cual tiene concedido poder en escritura pública ante el Notario de Montilla D. Federico Cabello de Alba Jurado, en fecha 3 de abril de 2017, con número de protocolo 227, poder que manifiesta vigente.

Todas las partes se reconocen con capacidad legal suficiente y poder bastante para este acto y


EXPONEN

1. Que la Universidad de Córdoba, según lo establecido en el artículo 3.2.q) de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario. y el artículo 3. j) de los Estatutos de la Universidad de Córdoba, aprobados por Decreto 212/2017 de 26 de diciembre, tiene entre sus competencias el establecimiento de relaciones académicas, culturales o científicas, con entidades e instituciones nacionales e internacionales, para la promoción y desarrollo de sus fines institucionales.

Que los Estatutos de la Universidad de Córdoba establecen la competencia de la Universidad para la creación de estructuras necesarias para el desempeño de sus funciones (artículos 3.c), fijando en su artículo 90 los objetivos de la extensión universitaria de la Universidad de Córdoba y en su artículo 91 la potestad de crear Cátedras y otras estructuras específicas de extensión universitaria para la consecución de los referidos objetivos.


Que el Reglamento 16/2023, de Consejo de Gobierno, de 28 de abril de 2023, por el que se regula la creación y el funcionamiento de Centros y Cátedras de Desarrollo Económico, Territorial y Proyección Sociocultural de la Universidad de Córdoba (en adelante Reglamento), establece en su artículo 4.3 que las Cátedras de Desarrollo Económico, Territorial y Proyección Sociocultural se crearán mediante acuerdo de Consejo de Gobierno, previa firma del correspondiente convenio de colaboración entre la Universidad de Córdoba y las instituciones o empresas patrocinadoras.

2. Que ONESTA, es la sociedad matriz del grupo ONESTA, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 2 de sus Estatutos, tiene entre sus objetivos la prestación de servicios de gestión y administración de las empresas del grupo.
3. Que las entidades firmantes están interesadas en establecer sinergias para potenciar el desarrollo territorial, económico, social y/o cultural de Andalucía, declarando su disposición a colaborar en la consecución de ese objetivo de interés público, mediante la creación de la "Cátedra Onesta de bioproductos para la construcción" como Cátedra de desarrollo económico, territorial y proyección sociocultural.



Por lo anterior expuesto, las partes firmantes, de mutuo acuerdo, formalizan el presente CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS



PRIMERA.- Objeto del Convenio y objetivos de la "Cátedra Onesta de bioproductos para la construcción".

1. El objeto del presente CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN es la creación de la "Cátedra Onesta de bioproductos para la construcción" como Cátedra de desarrollo económico, territorial y proyección sociocultural, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento.

2. La “Cátedra Onesta de bioproductos para la construcción” tendrá como objetivo esencial establecer sinergias para potenciar el desarrollo territorial, económico, social y/o cultural de Andalucía, comprometiéndose las partes firmantes a realizar las actividades que se refieren en la cláusula segunda para la consecución de ese objetivo.

SEGUNDA.- Actividades de la “Cátedra Onesta de bioproductos para la construcción”

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Reglamento, la “Cátedra Onesta de bioproductos para la construcción” realizará las siguientes actividades en los campos de la formación, investigación, desarrollo, innovación, emprendimiento y difusión del conocimiento y transferencia de tecnología en las materias del campo científico y académico de la ingeniería Agronómica y de Montes, entre otras:

- a) Colaboración en actividades de formación reglada.
- b) Organización de actividades de formación no reglada, incluida la formación continua.
- c) Organización de seminarios, conferencias, jornadas y cursos, así como actividades de difusión.
- d) Concesión de becas, ayudas y premios.
- e) Asesoramiento en investigación, desarrollo y transferencia del conocimiento, así como información preferente sobre proyectos de investigación o transferencia.
- f) Creación o participación en redes temáticas.
- g) La producción y/o creación artística, así como la edición de publicaciones
- h) Fomento de la integración de miembros de la comunidad universitaria en el entorno territorial y de la empresa.
- i) Participación en convocatorias competitivas autonómicas, nacionales y europeas para la consecución de financiación a través de la presentación de proyectos de innovación. Dichos proyectos se desarrollarán a través de la Cátedra siguiendo los procedimientos y regulaciones de la Universidad de Córdoba.
- j) Participación en iniciativas en colaboración con otras instituciones y empresas nacionales y multinacionales de los sectores forestal, industrial y de la construcción, o en redes temáticas relacionadas.
- k) La vigilancia tecnológica en el ámbito de la Cátedra como herramienta estratégica a la ayuda en la toma de decisiones.
- l) Cualquier otra actividad de interés para ambas partes que se acuerde en la Comisión mixta de seguimiento.

TERCERA.- Obligaciones de ONESTA

ONESTA se compromete a designar la representatividad de la Entidad en la Comisión Mixta, realizar las aportaciones previstas en la cláusula quinta, participar en el funcionamiento ordinario de la Cátedra en los términos previstos en este convenio, así como contribuir a las actividades de la Cátedra en la medida en que se determine en su programa anual de actividades.

CUARTA.- Obligaciones de la Universidad

La Universidad de Córdoba, mediante la creación de esta Cátedra conforme a la normativa vigente, podrá aportar la infraestructura de espacio universitario y el personal docente investigador preciso para desarrollar el programa anual de actividades de carácter formativo, investigador y de asesoramiento.

QUINTA.- Dotación económica

1. Con el fin de poder ejecutar las actividades de la cátedra, la entidad colaboradora se compromete a financiarlas durante el plazo de duración del presente convenio, con la aportación en metálico de las siguientes cantidades, y en su caso en especie.

Ejercicio 2022/2023: 40.000 euros

Ejercicio 2023/2024: 50.000 euros

Ejercicio 2024/2025: 50.000 euros

Ejercicio 2025/2026: 50.000 euros

ONESTA podrá incrementar las cantidades consignadas bajo acuerdo de la Comisión Mixta de seguimiento recogida en la cláusula undécima del presente convenio.

2. El pago de la aportación monetaria indicada se realizará a la Universidad de Córdoba mediante ingreso en la unidad de gasto específica que se cree al efecto dentro del Sistema Integral de Gestión Económica de la Universidad. El pago monetario se ejecutará mediante pagos trimestrales. El pago de la aportación en especie se realizará, en su caso, en la forma que se determine en el programa anual de actividades de cada año.

3. Para acreditar la efectividad de la aportación efectuada, la Universidad de Córdoba emitirá, en los quince días siguientes a cada aportación que realice la ENTIDAD, un certificado acreditativo de la aportación realizada, adaptado a los requisitos legalmente establecidos.

SEXTA.- Tratamiento fiscal (cuando proceda aplicar el régimen fiscal de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo).

1. Las aportaciones de la entidad financiadora tendrán el tratamiento fiscal recogido en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

2. A tal fin la Gerencia de la Universidad, previo informe favorable de la Oficina de Transferencia de Resultados de la Investigación, procederá a emitir los correspondientes certificados a la entidad que lo solicite.

SÉPTIMA.- Recursos de la Cátedra destinados a gastos generales

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento, un 15% de los recursos de la Cátedra se destinarán a cubrir gastos generales de la Universidad.

OCTAVA.- Ingresos adicionales de la Cátedra

1. La Cátedra podrá obtener ingresos adicionales, procedentes de entidades asociadas a la misma o de las actividades que se emprendan. En este último caso, estas actividades se regirán por la normativa de la Universidad de Córdoba que le sea aplicable en función de la actividad desarrollada.

2. La consideración de entidad asociada deberá contar con informe favorable de la Comisión mixta de seguimiento y exigirá la firma de un convenio específico de la UCO con la citada entidad.

NOVENA.- Composición de la Cátedra.

1. La "Cátedra Onesta de bioproductos para la construcción" estará compuesta por:

- 1) El/la Director/a nombrado/a por el Rector, oída la propuesta de la Comisión Mixta de seguimiento de la Cátedra.
- 2) Una Comisión mixta de seguimiento, compuesta por dos representantes de la Universidad de Córdoba, nombrados por el Rector, así como por dos representantes designados por ONESTA. Todos los miembros de la Comisión Mixta tendrán el derecho de voz y voto en las deliberaciones de la Comisión. **ANEXO I.**

2. Al amparo de lo previsto en el artículo 9.2 del Reglamento, se acuerda la constitución de un Consejo Asesor, por ser necesario como apoyo al Director/a prestándole asesoramiento, proporcionándole información y recomendaciones específicas no vinculantes para el funcionamiento ordinario de la Cátedra. **ANEXO II.**

DÉCIMA.- Dirección de la Cátedra

1. El Director/a de la Cátedra deberá cumplir los requisitos establecidos en el artículo 10 del Reglamento y ejercerá las funciones establecidas en dicha norma reglamentaria, así como las funciones que, en su caso, le encomiende la Comisión mixta de seguimiento.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.3 del Reglamento, el Director/a de la "Cátedra Onesta de bioproductos para la construcción" podrá llevar aparejada la percepción de remuneración económica.

UNDÉCIMA.- Comisión Mixta de seguimiento

1. La Comisión mixta de seguimiento es el órgano colegiado de gobierno de la Cátedra, debiendo ejercer las funciones atribuidas en el artículo 11.9 del Reglamento.

2. Su régimen de funcionamiento será el establecido en el artículo 11 del Reglamento.

DUODÉCIMA.- Vigencia, duración y modificación del Convenio

1. El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma por las partes convenientes, aunque la Cátedra no podrá ejercer sus actividades hasta su creación por acuerdo de Consejo de Gobierno.
2. El convenio tendrá una duración de 4 años. En cualquier momento antes de la finalización del plazo de duración, los firmantes del convenio podrán acordar, expresa y unánimemente, su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales, o el que legalmente proceda.
3. Las partes podrán modificar el convenio en cualquier momento, por mutuo acuerdo y por escrito, comprometiéndose a finalizar las actividades iniciadas en virtud de los compromisos adquiridos.

ONESTA tiene prevista, dentro de la estructura societaria del grupo, la creación de una fundación que asumirá entre sus funciones las relaciones con instituciones y universidades, por lo que se acuerda que una vez constituida dicha fundación, esta se subrogará en la posición de ONESTA Inversiones en el ámbito del presente convenio, pasando a ser la fundación quien ostente la titularidad del mismo.

DÉCIMO TERCERA.- Resolución del convenio

1. Son causas de resolución del convenio de colaboración en que se sustenta la Cátedra las establecidas en el artículo 8 del Reglamento, con los efectos, asimismo, establecidos en dicha norma.
2. Cuando la resolución del convenio haya tenido lugar por el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por las partes, la parte incumplidora deberá indemnizar a la otra parte por los daños y perjuicios ocasionados.

DÉCIMO CUARTA.- Confidencialidad y publicación de resultados.

1. Cada una de las partes se compromete a no difundir, bajo ningún aspecto, las informaciones técnicas pertenecientes a las otras partes a las que haya podido tener acceso en el desarrollo del trabajo objeto de este CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN, mientras esas informaciones no sean de dominio público.
2. Asimismo, todas las firmantes se comprometen a no utilizar los resultados parciales o finales, en parte o en su totalidad, para su publicación como artículo, conferencia, o cualquier otro medio, sin la previa autorización de la Comisión Mixta.
3. En la difusión de resultados, eventos o actividades que se realicen en el marco del presente Convenio, se deberá hacer referencia a la colaboración de todas las instituciones.

DÉCIMO QUINTA.- Difusión y Publicidad

1. Las partes firmantes se comprometen a utilizar todos los medios a su alcance para la adecuada difusión y promoción de su colaboración.
2. ONESTA podrá hacer mención a su condición de colaborador de la Universidad.



3. La Universidad se compromete a difundir y dar a conocer, ante la opinión pública, la colaboración de ONESTA en las actividades objeto de este Convenio de Colaboración. Asimismo, la Universidad se obliga a que ONESTA figure siempre como entidad colaboradora de la Universidad, y en cualquier otra documentación, información, materiales y soportes publicitarios o gestión publicitaria, que se emita o publique en relación con las actividades que realiza la Cátedra.
4. La Universidad garantiza que en todas las referencias, actos, reseñas periodísticas y publicaciones relacionadas con el presente Convenio de Colaboración y en las demás actividades objeto del mismo, se mencionará expresamente la colaboración de ONESTA y que, en caso de utilizar los logotipos de la Universidad y/o de ONESTA todos serán del mismo tamaño.
5. La Universidad incluirá en su página web el logotipo y un enlace de conexión a ONESTA, quedando ésta autorizada a hacer lo propio con el logotipo y la página web de la Universidad.

DÉCIMO SEXTA.-

En caso de litigio, las partes se someterán a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de Córdoba.

Habiendo leído el presente por sí mismos y hallándose conformes, lo firman por duplicado y a un solo efecto, en lugar y fecha arriba citados.

POR LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

D. Manuel Torralbo Rodríguez

POR ONESTA INVERSIONES, S.L.

D. Francisco José Espejo Jiménez



ANEXO I COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA

La Comisión mixta de seguimiento de la Cátedra, estará compuesta por, **D. Manuel Torralbo Rodríguez** (Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Córdoba) o en su defecto por **D^a. Lourdes Arce Jiménez** (Vicerrectora de innovación y transferencia de la Universidad de Córdoba) y **D^a. Rosa María Gallardo Cobos** (Directora de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Agronómica y de Montes), así como por **D. Carlos Navarro García-Gutiérrez** (Director de Operaciones de ONESTA) y **D^a Marta Sánchez Fernández** (Directora de la División de Proyectos de ONESTA).

ANEXO II COMPOSICIÓN DEL CONSEJO ASESOR

La Composición del Consejo Asesor será la siguiente:

Directora de la Cátedra Onesta de bioproductos para la construcción **D^a. Marta Conde García**, Profesora Titular. ETSIAM. UCO

D. Rafael María Navarro Cerrillo, Catedrático de Universidad. ETSIAM. UCO (Por la UCO)

D. Juan Ignacio Fernández-Golfin Seco, Profesor de investigación del CSIC. Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria. INIA. CSIC (Por ONESTA)

D. Ángel Lora González, Profesor Titular. ETSIAM. UCO (Por la UCO)

D. José Antonio Tenorio Ríos, Científico Titular del CSIC. Instituto de Ciencias de la Construcción Eduardo Torroja. IETcc. CSIC (Por ONESTA)



ANEXO III

MEMORIA ECONÓMICA

A. - IMPORTE DEL CONVENIO (SIN IVA)	50000
B. - COSTES INDIRECTOS (15% DE A)	7500
C. - GASTOS (A-B)	42500
1. - Compensación económica Dirección de la Cátedra.....	2000
2. - Otro personal (becas y contratos)	36000
3. - Material inventariable	
4. - Material fungible	500
5. - Viajes y dietas	2000
6. - Otros gastos	2000

